ESPECIAL EMPRESAS Y PROFESIONALES

Todo lo que necesitas saber

Nueva Orden Ministerial de Protección del Medio Ambiente

BRAVO Y CIA te lo cuenta

Así te afecta la Nueva Orden Ministerial de Protección del Medio Ambiente.

Las leyes se actualizan constantemente y para ti es muy complicado mantenerte al día de cada novedad. Sin embargo, si no estás atento puede que un día te encuentres con una sorpresa desagradable.

Y el equipo de **BRÁVO Y CIA** está aquí para evitarte esos sustos. Por eso estamos atentos a todas las actualizaciones y modificaciones de leyes que puedan afectarte. La más reciente tuvo lugar la semana pasada.

El 31 de octubre entró en vigor la nueva orden ministerial, que te obliga a contratar una garantía financiera en función de la actividad que realiza tu empresa. En este post te vamos a explicar qué supone esta ley, cómo te afecta y qué puedes hacer para protegerte.

¿Qué supone para ti esta nueva Orden Ministerial?

Si tu empresa ejerce alguna de las actividades detalladas en el anexo de esta nueva orden, tienes la obligación de hacer un análisis de riesgos medioambientales y, según los resultados, aportar la cantidad de dinero suficiente para descontaminar el suelo, el agua y todas las superficies contaminadas.

Si el resultado del análisis es menor de 300.000€ no estás obligado a aportar una garantía financiera. Si se encuentra entre los 300.000€ y los 2.000.000€ y tu empresa posee un certificado o una acreditación de sistema de gestión medioambiental, tampoco tendrás que abonar la garantía.

Sin embargo, si el resultado del análisis es superior a los 2.000.000 €, deberás contratar la garantía financiera.

¿Qué empresas tienen que contratar una garantía financiera?

Aquellas que realicen alguna de estas actividades:

-Almacén y distribución de gases, hidrocarburos y derivados.
-Fabricación de plásticos, resinas y fibras.
-Fabricación o almacén de abonos y fitosanitarios (sustancias que repelen o combaten plagas o enfermedades).
-Fabricación de cerámica y vidrio.
-Producción o almacenamiento de productos químicos.

Y aquellas instalaciones que cumplan estas características:

-Instalaciones de combustión cuyo equipo genere en continuo funcionamiento una potencia máxima igual o superior a 50 MW.
-Instalaciones de producción de energía eléctrica en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.
-Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión que exista, aunque no sea su actividad principal.
-Instalaciones de gestión de residuos peligrosos con una capacidad de más de 10 toneladas por día, que realicen una o más de estas actividades:
-Tratamiento biológico.
-Tratamiento físico-químico.
-Recuperación o regeneración de disolventes.
-Reciclado o recuperación de materias orgánicas que no sean metales o compuestos metálicos.
-Regeneración de ácidos o de bases.
-Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.
-Valorización de componentes procedentes de catalizadores.
-Regeneración o reutilización de aceites.
-Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.

Si tu empresa no ejerce ninguna de estas actividades, la nueva orden no te afecta, **pero no te exime de responsabilidad si causas un daño medioambiental.**

Si quieres saber cómo evitar las sanciones, nosotros te asesoramos.

Solicita reunión a través de:
bravo@bravoycia.es o
www.bravoycia.es

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO

C M Y K
C O P Y

- FOTOCOPIAS COLOR Y B/N
- ENCUADERNACIÓN DE LIBROS Y DE ANILLA
- IMPRESIÓN ONLINE (envíanos tus documentos por correo y luego pasas cómodamente a recogerlos)
- MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA
- FAX PÚBLICO

Juan Alcaide, 31 (GALERÍA HERMES)
13.300 Valdepeñas
Tfno. 926313563
E-mail: copy.cmyk@gmail.com

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Canfali-Jaraíz. #330, 9/11/2018.